

27101—RAAR—1735 correspondiente al predio rústico denominado "PREVISTO" con la extensión superficial y ubicación antes señaladas, el mismo que no ha sido inscrito en los Registros Públicos de la jurisdicción;

Que por Resolución Directoral N° 044—83—DR—XIV—H de fecha 14 de Abril de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIV—Huánuco, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del mencionado predio rústico, en aplicación de la causal prevista en el inciso d) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Mayo de 1984, ha solicitado la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "PREVISTO" de 8 Hás. 2.458 m2. (OCHO HECTAREAS Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIOCHO METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Monzón, provincia de Huamán, departamento de Huánuco.

**Artículo 2°.** — Declarar revertido al dominio del Estado el área total del predio rústico "PREVISTO" a que se refiere el Artículo anterior.

**Artículo 3°.** — Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer con arreglo ley.

**Artículo 4°.** — La Dirección de la Región Agraria XIV—Huánuco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la jurisdicción.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO VARIOS PREDIOS RUSTICOS, UBICADOS EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
0455—84—AG/DGRAAR**

Lima, 11 de Julio de 1984.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios

rústicos denominados "Los Claveles" de 21 Hás. 0,904 m2., "Perseverancia" de 13 Hás. 1,937 m2., "Muyu-Ucscha" de 5 Hás. 3,900 m2., "Bello Horizonte" de 5 Hás. 3,784 m2., "Luz Segunda" de 14 Hás. 1,673 m2., "Providencia" de 15 Hás. 4,042 m2., "San Francisco" de 9 Hás. 2,918 m2., "Gilguerrillo" de 5 Hás. 1,280 m2., "San Juan" de 17 Hás. 1, 250 m2, "San Nicolás" 10 Hás. 8,660 m2., "San Isidro" de 10 Hás. 5,265 m2. y "Delicia" de 5 Hás. 9,454 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Soritor, provincia, de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 4186, 1588, 1020, 4543, 2460, 2779, 3726-70-AG, 1708-AG, 2762,, 4537, 2604 y 2279, de fechas 23 de Diciembre de 1963, 09 de Mayo de 1961, 14 de Mayo de 1959, 17 de Diciembre de 1964, 16 de Setiembre de 1960, 17 de Octubre de 1960, 28 de Setiembre de 1970, 17 de Enero de 1969, 09 de Agosto de 1961, 17 de Diciembre de 1964, 24 de Julio de 1961 y 19 de Junio de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Tomás Díaz Zamora, Augusto Alvarez Rengifo, Lucía Cruz Huamán viuda de Mozombite, Angel Marín Monzón, Alenio Alvarez Rengifo, Angela Mosquera de Padilla, Paquita Bocanegra de Ríos, Abilia Herrera Tafur, Melanio Montoya Mori, Nicolás Rojas Ríos, Teodocio Saldaña Calderón y Demetrio Padilla Guerra, los Títulos de Propiedad Nos. 18048—A, 14642, 13195, 21053—A, 14072, 14141, 25980—RAAR—612, 25084—A, 14822—A, 21058—A, 14768 y 19592—, sobre los predios rústicos "Los Claveles", "Perseverancia", "Muyu—Ucscha", "Bello Horizonte", "Luz Segunda", "Providencia", "San Francisco", "Gilguerrillo", "San Juan", "San Nicolás", "San Isidro", y "Delicia" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0086—84—AG—DR—XIII—SM, 0088—84—AG—DR—XIII—SM, 0089—84—AG—DR—XIII—SM, 0090—84—AG—DR—XIII—SM, 0091—84—AG—DR—XIII—SM, 0092—84—AG—DR—XIII—SM, 0093—84—AG—DR—XIII—SM, 0094—84—AG—DR—XIII—SM, 0095—84—AG—DR—XIII—SM, 0096—84—AG—DR—XIII—SM 0097—84—AG—DR—XIII—SM y 0175—84—AG—DR—XIII—SM, todas de fechas 24 de Febrero de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por poseedores de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha de Mayo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Los Claveles" de 21 Hás. 0,904 m2., (Veintiun hectáreas novecientos cuatro metros cuadrados), "Perseverancia" de 13 Hás. 1,937 m2. (Trece hectáreas mil novecientos treinta y siete metros cuadrados), "Muyu-Ucsa" de 5 Hás. 3,900 m2. (Cinco hectáreas tres mil novecientos metros cuadrados), "Bello Horizonte" de 5 Hás. 8,784. (Cinco hectáreas ocho mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados), "Luz Segunda" de 14 Hás. 1,673 m2. (Catorce hectáreas mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados), "Providencia" de 15 Hás. 4,042 m2. (Quince hectáreas cuatro mil cuarenta y dos metros cuadrados), "San Francisco" de 9 Hás. 2,513 m2. (Nueve hectáreas dos mil novecientos dieciocho metros cuadrados), "Gilguerillo" de 5 Hás. 1,280 m2. (Cinco Hectáreas Mil Doscientos Ochoenta Metros Cuadrados), "San Juan" de 17 Hás. 1,250 m2. (Diecisiete Hectáreas Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), "San Nicolás" de 10 Hás. 8,660 m2. (Diez Hectáreas Ocho Mil Seiscientos Sesenta Metros Cuadrados), "San Isidro" de 10 Hás. 5,265 m2. (Diez Hectáreas Cinco Mil Doscientos Sesenta y cinco Metros Cuadrados) y "Delicia" de 5 Hás. 9,454 m2. (Cinco Hectáreas Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y cuatro Metros Cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos denominados "Los Claveles", "Perseverancia", "Muyu-Ucsa", "Bello Horizonte", "Luz Segunda", "Providencia", "San Francisco", "Gilguerillo", "San Juan", "San Nicolás", "San Isidro" y "Delicia con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

PESQUERIA

RECONOCEN A FIRMA CONTRATISTA LA SUMA DE S/. 15'474,575, POR CONCEPTO DE GASTOS GENERALES, INTERESES Y COMISIONES GENERADOS EN LA EJECUCION DE VARIOS IMPLEMENTOS PARA EL COMPLEJO PESQUERO DE JAEN

RESOLUCION DIRECTORAL N° 035-84-PE/OGA

Lima, 5 de de Julio de 1984

Visto el Informe N° 005-84-PE/DGI/TvFPZ del 18 de Enero de 1984 de la División de Obras del Proyecto "Terminales y Frigoríficos Pesqueros Zonales", en relación a la Liquidación Final de la Obra "Suministro, Montaje y Puesta en Marcha de Cámaras, Productor de Hielo, Equipos de Refrigeración y Grupo Electrogeno para el Frigorífico Pesquero de Jaén" objeto de la Licitación Pública N° 006-80-PE/DGI/TyFPZ/PRPH;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 455-80-PE del 11 de Julio de 1980, se aprobó el Expediente Técnico para la Adquisición, Montaje y Puesta en Marcha de Cámaras Frigoríficas y Productor de Hielo para el Frigorífico Pesquero de Jaén, autorizando a la Dirección General de Infraestructura a convocar la respectiva Licitación Pública; y por Resolución N° 01-80 de fecha 3 de Noviembre de 1980 el Comité Ejecutivo de Adquisiciones Ad-Hoc designado por Resolución Directoral Superior N° 235-80-PE del 16 de Julio de 1980, otorgó la Buena Pro para la ejecución del mencionado Suministro al Contratista José Luis Boggio Mesta — Suministros Técnicos Industriales S.C.R.L. Asociados por el monto de su propuesta ascendente a S/. 95'478.000.00;

Que, mediante Resolución Directoral N° 143-80-OGA del 12 de Diciembre de 1980 se autorizó la adquisición del Suministro con la mencionada firma contratista, suscribiéndose el Contrato respectivo con fecha 15 de Diciembre de 1980 por la cantidad de S/. 95'478.000.00 con un plazo de 265 días a partir del 10 de Febrero de 1981 que fue la fecha de pago del adelanto en efectivo, conforme aparece del Oficio N° 287-81-PE/DGI/TyFPZ del 2 de Agosto de 1981; en consecuencia, se estableció el vencimiento del plazo contractual al 1º de Noviembre de 1981;

Que, por Resolución N° 002 del Comité Ejecutivo de Adquisiciones Ad-Hoc de fecha 31 de Enero de 1983, se otorgó al Contratista una ampliación de plazo de 145 días calendario, diferiéndose el término